

# COMISION PERMANENTE<sup>1</sup>

**\*Definición conceptual de comisión permanente**

**\*Funciones**

**\*Pautas para su funcionamiento**

## **Definición conceptual de comisión permanente.**

Grupo de trabajo estable y permanente que tiene como fin estudiar, elaborar y desarrollar propuestas en temáticas de carácter estratégico y transversal a la Asociación.

## **Funciones**

Asesorar a los órganos de la asociación a través del aporte global del sistema universitario que conforma la AUGM, fortaleciendo, además, los vínculos científico-académicos, estableciendo interrelaciones entre los académicos y gestores de las distintas Universidades del Grupo.

Avanzar en un abordaje común en las temáticas que le conciernen en todos los países de la región, contribuyendo al fortalecimiento y consolidación de la investigación académica y científica de las Universidades miembro.

Desarrollar una reflexión crítica que contribuya al desarrollo de herramientas adecuadas que permitan enfrentar los desafíos emergentes del proceso de integración, su organización interna, su funcionamiento, sus formas de gestión, etc.

Promover acciones que tiendan a fortalecer un trabajo mejor organizado, utilizando de manera eficiente las capacidades de cada Universidad miembro.

---

<sup>1</sup> Aprobación en el LXI Consejo de Rectores (Abril de 2012)

## **Pautas para su funcionamiento**

1. Las Comisiones Permanentes se integrarán de la siguiente forma; un representante titular y un alterno por Universidad miembro. Al momento de designar a sus representantes las Universidades podrán designar al respectivo suplente.
2. La citación a la reunión debe ser realizada al menos con dos meses de antelación, debiendo contar al momento de la convocatoria, con objetivos explícitos y un programa de actividades.
3. La Secretaría Ejecutiva contribuirá con la organización general de las actividades en conjunto con sus propios integrantes así como con la planificación, seguimiento y evaluación de las mismas, de acuerdo a lo definido por los respectivos órganos competentes.
4. Las reuniones de las CP serán convocadas de acuerdo a necesidades que definan los órganos de conducción. Se seguirá el criterio de austeridad económica. Se recomienda promover la comunicación virtual entre los representantes de las distintas Universidades miembro.
5. Al finalizar las reuniones, se deberá confeccionar un acta de lo tratado, la que debe ser elevada por la Secretaría Ejecutiva a la reunión de Delegados Asesores para su conocimiento y posteriormente a la reunión del Consejo de Rectores. Por último se procederá a su archivo.
6. La evaluación de las actividades de las Comisiones Permanentes se realizará cada dos años por un comité ad hoc designado por el Consejo de Rectores con especial focalización en los productos.